

**PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE EVALUACIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE JAÉN, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR, ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN AL ALUMNADO INMIGRANTE PARA EL CURSO 2022/2023.**

La Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA nº 95 de 17 de mayo) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.

Por Resolución de 23 de junio de 2022 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar (BOJA nº 126, de 4 de julio) se efectúa la convocatoria para el curso 2022/2023.

Con la misma fecha se publicó en BOJA el extracto de dicha Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b) y 20.8. a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la que se fija la distribución territorial de los créditos correspondientes a las líneas 3, 4, 5 y 8, de ámbito provincial y, en concreto la línea 4, dirigida a entidades locales para proyectos de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, con un importe total para la provincia de Jaén de 102.212,70 €, con cargo a la posición presupuestaria 1200020000/G/42F/46100/23/01

Constituida la Comisión Provincial de Evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la mencionada Orden, así como en el artículo 13 del Cuadro Resumen de esta línea de subvención; y una vez verificados los requisitos de la Entidades solicitantes, analizadas y evaluadas las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el Apartado 12 a) del Cuadro Resumen, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para la provincia de Jaén, prevista en la Convocatoria; en uso de las facultades establecidas en la Orden reguladora de las bases,

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Hacer pública, la relación priorizada de Entidades Locales que han obtenido puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación y cuantía de subvención propuesta, así como, en su caso, la relación de excluidas y los motivos de su exclusión, conforme al Anexo I de la presente propuesta provisional.

**SEGUNDO.-** Conceder un plazo de **10 días hábiles**, para que las Entidades Locales mencionadas en el Anexo I, utilizando el **formulario-anexo II** de la Convocatoria, puedan, según se dispone en el artículo 17 de las BBRR: a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



FIRMADO POR	ESTER SANTIAGO BERMUDEZ	30/09/2022 11:55:50	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	tFc2eT8P7UGVUQNLAMG7UMJ7VLHKJN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) de cada Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.
- c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 del citado artículo 17.
- d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) de cada Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y solo se pueda optar a una de ellas.

**TERCERO-** Excluir de la Convocatoria el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Beas de Segura, de conformidad con lo establecido con el artículo 17.4 de las Bases Reguladoras, por no haber presentado la subsanación de su solicitud dentro del plazo conferido.

**CUARTO.-** Requerir a las Entidades mencionadas en el Anexo I para que, además del formulario anexo II, aporten la documentación, que no hubiera sido presentada junto con la solicitud, señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración. Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución. Los documentos serán originales, copias auténticas o autenticadas.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el apartado duodécimo de la Resolución de 23 de junio de 2022, de la Dirección General de de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones para el curso 2022-2023, y dando cumplimiento a lo recogido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, cuya aplicación se regula a través de la Instrucción 1/2016, de 5 de febrero, de la Secretaría General para la Administración Pública, será obligatorio presentar por parte de las entidades solicitantes reseñadas en el Anexo I de esta Resolución Provisional, la declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de los proyectos propuestos cuenta con el Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.



FIRMADO POR	ESTER SANTIAGO BERMUDEZ	30/09/2022 11:55:50	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	tFc2eT8P7UGVUQNLAMG7UMJ7VLHKJN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
PROVINCIAL DE EVALUACIÓN Fdo.: Esther Santiago Bermúdez

**ANEXO I:**

RELACIÓN PROVISIONAL DE AYUDAS A ENTIDADES LOCALES PARA SEGUIMIENTO Y CONTROL  
DEL ABSENTISMO ESCOLAR . CURSO 2022-2023.

ORDEN	ENTIDAD LOCAL	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO	SOLICITUD	PROPUESTA
1	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	63	94.500,00 €	72.000,00 €	<b>30.000,00 €</b>
2	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	55	76.520,00 €	76.520,00 €	<b>16.500,00 €</b>
3	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA ARZOBISPO	52	40.000,00 €	40.000,00 €	<b>11.850,00 €</b>
4	AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO	42	13.250,00 €	13.250,00 €	<b>7.400,00 €</b>
5	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	40	16.800,00 €	16.800,00 €	<b>6.300,00 €</b>
6	AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS	38	18.000,00 €	18.000,00 €	<b>4.600,00 €</b>
7	AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	35	6.339,00 €	6.339,00 €	<b>3.800,00 €</b>
8	AYUNTAMIENTO DE JÓDAR	34	9.200,00 €	9.200,00 €	<b>3.500,00 €</b>
9	AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO	34	9.000,00 €	9.000,00 €	<b>3.500,00 €</b>
10	AYUNTAMIENTO DE CAZORLA	33	10.703,16 €	10.703,16 €	<b>3.400,00 €</b>
11	AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES	32	6.000,00 €	6.000,00 €	<b>2.700,00 €</b>
12	AYUNTAMIENTO DE ORCERA	31	4.350,00 €	3.900,00 €	<b>2.500,00 €</b>
13	AYUNTAMIENTO DE LARVA	31	5.950,00 €	5.950,00 €	<b>2.312,70 €</b>
14	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA	31	6.000,00 €	6.000,00 €	<b>2.250,00 €</b>
15	AYUNTAMIENTO DE VILCHES	30	3.000,00 €	3.000,00 €	<b>1.600,00 €</b>
				SUMA	<b>102.212,70 €</b>



FIRMADO POR	ESTER SANTIAGO BERMUDEZ	30/09/2022 11:55:50	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2eT8P7UGVUQNLAMG7UMJ7VLHKJN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			